

MODIFICACION No. 01

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No. 004-2019, PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL PROYECTO “DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DEMÁS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA E INNOVACION EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE PRECISION- CEIMEP, EN EL CENTRO AGRARIO SAN PABLO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN Y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS.

Entre los suscritos: **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.684.038 de Medellín, actuando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución Rectoral No. 486 de 3 de mayo de 2018 y debidamente posesionado según acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018, expedida por la Rectoría, delegado para contratar, según lo dispone el artículo 13, numeral 9 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, y que quien para los efectos del presente documento se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra, **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568, quien en su calidad de Director Ejecutivo, obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**, entidad sin ánimo de lucro, con personería

jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución Número 41833 del 23 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín del 10 de marzo de 1997, en el libro 1°. Bajo el número 1127, NIT 811.003.209-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **“EL MANDATARIO”**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1 al CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No.004-2019, el cual se rige por las disposiciones jurídicas civiles y comerciales, y en especial, por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional y por las siguientes cláusulas; previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 27 de febrero de 2020, el Director del proyecto, en conjunto con el Director de la CIS, solicitaron ante el supervisor del contrato la adición y prórroga del contrato No.004-2019, argumentando que el proyecto contempló la elaboración de los diseños de una lavandería para los uniformes que el personal de laboratorio debe utilizar rutinariamente, el cual contempló una clasificación de la disposición de las aguas de las lavadoras como vertimiento de red doméstica. No obstante, CORNARE, autoridad ambiental en la jurisdicción del proyecto, solicitó cambiar esta clasificación de red doméstica a red industrial; lo que implica el desarrollo de un diseño específico de planta de tratamiento de aguas residuales y de la modificación del plan de manejo socioambiental para ajustarse a este requerimiento, actividades que no estaban presupuestadas, y su costo requiere de una adición al contrato por valor de \$33.500.000, según las cotizaciones presentadas; y una prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2020, con el objetivo de hacer los ajustes a las memorias y a los planos que se consideren que pudieren resultar y que se consideren necesarios. 2) Que la propuesta y justificación para la modificación del CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No.004-2019, fue presentada al Comité de Contratación, cuyos miembros, mediante Acta No. 001 del 4 de marzo de 2020, y luego de tener claras las razones expuestas por el Director del Proyecto y por el Director de la CIS para modificar el contrato, aprobaron recomendar al señor

Vicerrector la adición por el valor de \$33.500.000 al CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No.004-2019, declinando la solicitud de prorrogarlo dada la manifestación del Director del proyecto de poder cumplir con la fecha de la entrega de todos los productos terminados, antes del vencimiento del plazo del contrato, esto es, del 31 de marzo de 2020. 3) Que el Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la Modificación No. 1 al CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No. 004-2019, en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. 4) Que en mérito de lo expuesto las partes contratantes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:

Adicionar al Contrato No. 004-2019 la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 33.500.000), más la contribución especial de \$134.000 para un total de (\$ 33.634.000 M/CTE), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 253 del 17 de febrero de 2020. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL MANDATARIO se obliga a ampliar la garantía que ampara el CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No.004-2019 en los términos del presente documento y de acuerdo con la Cláusula DÉCIMO QUINTA del citado:

- Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- Amparo de calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

- Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Documentos que deberán ser entregados de parte del Mandatario a la Universidad Nacional de Colombia- Sede Medellín, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. -----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO ONEROSO No.004-2019 continúan vigentes. -----

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere: a) Aprobación por LA UNIVERSIDAD de la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento exigida. b) Presentación por parte del MANDATARIO de un certificado actualizado debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales. c) Una vez legalizada la presente modificación se deberá publicar en el sitio Web de contratación de LA UNIVERSIDAD. -----

Para constancia se firma en Medellín, por LA UNIVERSIDAD el 06 MAR 2020 y por EL MANDATARIO el 09 MAR 2020.

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

(Original firmado por)

JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO.

Director Ejecutivo

Corporación Interuniversitaria

De Servicios CIS